



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2014-MPP/A.

Puno, 23 JUN 2014

**VISTO:**

El Informe N° 031-2014-MPP/GDHPC, Oficio N° 013-2014-DUGELP/DIEI-192-PUNO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento de visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, propone como veedor al Lic. Justo López Espinoza, Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, en atención al pedido de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 192 de la ciudad de Puno, sobre designación de veedor del Programa Mantenimiento de Locales Escolares, para conformar el Comité Veedor, a fin de garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia de la ejecución de los recursos asignados;

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación, entre otros aspectos, incluya las normas complementarias para la actividad de monitoreo, supervisión y seguimiento del mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, la Secretaria General del Ministerio de Educación a través de la Resolución N° 004-2014-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", en cuyo numeral 6.5.5., dispone que "el Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él, b) El padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, c) Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes", en ese sentido es necesario acreditar a un representante de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de que se integre a la conformación del Comité Veedor de la Institución Educativa Inicial N° 192 de la ciudad de Puno;

Que, la referida norma en el numeral 6.5.6. establece que "el Comité Veedor tiene como funciones: a) Realizar los trabajos de veeduría de la ejecución del mantenimiento, fiscalizando el buen uso de los recursos asignados, tomando como criterio lo priorizado por el Comité de mantenimiento en la Ficha de Veeduría, b) Registrar en la Ficha de Veeduría las actividades de mantenimiento realizadas en el local escolar, especificando la descripción de actividades realizadas y las observaciones o incidentes que pudieran haberse presentado durante el proceso, en el SRMG".

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACREDITAR al Lic. JUSTO LOPEZ ESPINOZA, Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, como representante de la Municipalidad Provincial de Puno para el Comité Veedor, para el Programa de Mantenimiento de Local Escolar de la Institución Educativa Inicial N° 192 de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Institución Educativa Inicial N° 192 de la ciudad de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Pionzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra  
ALCALDE